

ACTOR:

- **JOSÉ LUIS PROA DE ANDA**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

- **COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA PROVISIONAL DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO EN AGUASCALIENTES.**

ASUNTO:

- **ESCRITO INICIAL DE DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

ACTO RECLAMADO:

- **OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN**

**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PRESENTE**

**JOSÉ LUIS PROA DE ANDA** mexicano, mayor de edad, en cuanto Militante del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Aguascalientes, señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO** AGUASCALIENTES, AGS, autorizando para que en mi nombre las reciban los **DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO** ante usted con el debido respeto expongo:

Que con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 41, fracción I, y 99 párrafo cuarto fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, artículo 3º, numeral 1, inciso c), 79, 80, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, comparezco a presentar **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra de la **OMISIÓN DE DAR RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN** de fecha 10 diez de septiembre del presente año, por los hechos que bajo protesta de decir verdad manifiesto y serán señalados con posterioridad. Primeramente, es necesario manifestar que la presente demanda es procedente, toda vez que persigue la protección de derechos relacionados con el núcleo fundamental de los derechos político



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**Oficialía de Partes**

O.	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hojas
X				Juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, promovido y signado por el C. José Luis Proa de Anda, en su carácter de militante del partido Movimiento Ciudadano, en contra del coordinador de la Comisión Operativa Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en Aguascalientes, por la omisión de dar respuesta a derecho de petición presentada en fecha diez de septiembre del presente año.	6
		X		Acuse de recibido de escrito presentado por el C. José Luis Proa de Anda, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno.	2
<b>Total</b>					<b>8</b>

(1191)

Fecha: 05 de octubre de 2021.

Hora: 15:05 horas.

**Lic. Vanessa Soto Macías**  
*Encargada de despacho de la oficialía de partes del  
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.*

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
**Oficialía de Partes**



electorales, según refiere la jurisprudencia 36/2002:

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CUANDO SE ADUZCAN VIOLACIONES A DIVERSOS DERECHOS FUNDAMENTALES VINCULADOS CON LOS DERECHOS DE VOTAR, SER VOTADO, DE ASOCIACIÓN Y DE AFILIACIÓN.-**

*En conformidad con los artículos 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Médios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo; 35, fracciones I, II y III; 41, fracciones I, segundo párrafo, in fine, y IV, primer párrafo, in fine, y 99, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano debe considerarse procedente no sólo cuando directamente se hagan valer presuntas violaciones a cualquiera de los siguientes derechos político-electorales:** I) De votar y ser votado en las elecciones populares; II) De asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, y III) De afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, **sino también cuando se aduzcan violaciones a otros derechos fundamentales que se encuentren estrechamente vinculados con el ejercicio de los mencionados derechos político-electorales, como podrían ser los derechos de petición, de información, de reunión o de libre expresión y difusión de las ideas, cuya protección sea indispensable a fin de no hacer nugatorio cualquiera de aquellos derechos político-electorales, garantizando el derecho constitucional a la impartición de justicia completa y a la tutela judicial efectiva.***

Así, en cumplimiento de los requisitos de procedibilidad establecidos por el artículo 9, de la Ley General en cita manifiesto lo siguiente:

- I. Nombre del actor, mismo que queda satisfecho a la vista;
  - II. Señalar domicilio para recibir notificaciones, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir, mismos que de igual forma se satisfacen a la vista;
  - III. Acompañar él o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente, el cual lo acredito mediante copia simple de las credencial de elector del suscribiente;
  - IV. Identificar el acto, acuerdo o resolución impugnada y la autoridad responsable del mismo, siendo esta la siguiente:
    - a. La omisión de dar respuesta en tiempo y forma al derecho de petición formulado por el suscribiente al **DATO PROTEGIDO**
- DATO PROTEGIDO** en cuanto Coordinador de la



Comisión Operativa Provisional del Partido Político  
Movimiento Ciudadano en Aguascalientes.

- V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y los preceptos presuntamente violados, mismos que bajo protesta de decir verdad expreso que son los siguientes:

### **HECHOS.**

**PRIMERO.** Que desde el 1 del mes de septiembre, del año 2016, milito en el Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, específicamente en el estado de Aguascalientes.

**SEGUNDO.** Que el pasado 10 diez de septiembre del presente año, me constituí en legal y debida forma en las instalaciones del partido político Movimiento Ciudadano, ubicadas en la calle Vázquez del Mercado 221 (esquina con calle Ezequiel A. Chávez) con la finalidad de presentar un escrito al C. Gustavo Adolfo Granados Corzo, en cuanto Coordinador de la Comisión Operativa del Partido Político Movimiento Ciudadano en Aguascalientes, para los efectos de que informe al suscribiente sobre la publicación de la Convocatoria que establece las Reglas para la Celebración de la Convención Estatal Democrática de Movimiento Ciudadano y la convocatoria a las asambleas de distrito electoral federal en cabecera distrital Jesús María Aguascalientes y en Aguascalientes capital.

**TERCERO.** Qué al día de hoy, no he recibido respuesta a mi derecho de petición, por lo que tal omisión constituye una violación a mis derechos político electorales.

No omito mencionar que en virtud de que soy militante de Movimiento Ciudadano, en sus archivos obran mis datos de localización tales como mi domicilio y teléfono, para los efectos de ser debidamente notificado por tales medios, circunstancia que no ha acontecido al día de hoy.

Tales modificaciones me generan los siguientes

### **AGRAVIOS.**

Me genera agravio el hecho de que no se haya dado respuesta a mi derecho de petición.

Los derechos político electorales encuentran su núcleo fundamental en el derecho a votar y ser votado, el cual está reconocido en los artículos 34 y 35 de nuestra Carta Magna. Asimismo, se reconoce que las elecciones deberán ser auténticas, según refiere el párrafo tercero del artículo 41 constitucional, de igual forma, dentro de los principios rectores que deben implementarse dentro de la función electoral es el principio de Certeza Electoral, el cual encuentra su fundamento en el artículo 116, fracción IV, inciso b, que determina que *en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.*

En virtud de lo anterior, la función electoral a cargo de los operadores del sistema electoral mexicano, entre ellos por supuesto los partidos políticos, se debe de encaminar a que los derechos político electorales del ciudadano sean respetados cabalmente, en virtud de ser derechos humanos de los cuales los ciudadanos somos titulares.

Así pues, tal y como obra en el apartado de hechos, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el pasado 10 diez de septiembre presenté ante la Coordinación Operativa Estatal un escrito mediante el cual solicito información relativa a la vida interna de nuestro partido político, con la finalidad de conocer los procedimientos y la ejecución de los mismos.

Ahora bien, al día de hoy aun no cuento con la información que se le fue solicitada al Coordinador Estatal, ya que no he sido notificado debidamente por parte de los ministros notificadores autorizados para tales efectos por parte del partido en el que milito.

Tal circunstancia constituye un desacato de las disposiciones jurídicas aplicables, tales como el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que de toda aquella petición formulada que cumpla con los requisitos establecidos en el arábigo constitucional citado, debe recaer



una respuesta por escrito fundada y motivada, suceso que no ha acontecido hasta el momento.

No omito señalar que no solamente se vulneran mis derechos de petición, sino también los de la colectividad militante de tal partido quienes, de igual forma que el suscrito, carecen de la información solicitada.

Tal violación toma relevancia en virtud de que, la información solicitada al tratarse respecto del proceso de renovación de la dirigencia de nuestro partido, la omisión de dar respuesta y de entregarla o hacerla pública mediante los estrados respectivos, impide a aquellos interesados en formar parte del tal proceso de renovación puedan participar en el mismo. Por lo que no solamente se encuentran en juego los derechos de petición, sino también aquellos de votar o ser votado en procesos internos, así como de formar parte de los órganos directivos de nuestro partido, que, al igual que el derecho de petición, son derechos humanos que constituyen la columna vertebral del estado democrático al que como Nación aspiramos.

- VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos, y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas, siendo estas las siguientes;
- a. **DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en copia simple de la credencial de elector del suscribiente;
  - b. **DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en copia certificada del derecho de petición firmado por el suscribiente de fecha 10 diez de septiembre del presente año;
  - c. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el presente expediente; y,
  - d. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** En todo en lo que me favorezca.

VII. Hacer constar el nombre y firma autógrafa del promovente, la cual se satisface a la vista.

Es por lo anteriormente expuesto que solicito a Usted Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, lo siguiente:

**PRIMERO.** Admitir a trámite el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano o, en su caso, reencausarla por la vía correspondiente;

**SEGUNDO.** Turnar a la ponencia del Magistrado instructor; y,

**TERCERO.** Emitir sentencia en el momento oportuno.

**ATENTAMENTE**

**DATO PROTEGIDO**